



ACUERDO No.208
2 de abril de 2019

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Reglamento Académico en el artículo 14 consagra la condición de que los estudiantes de todos los programas de la Universidad presenten un manejo adecuado del idioma inglés para optar al grado.

SEGUNDO. El Consejo Académico con el ánimo de otorgar claridad a los estudiantes del programa de la Licenciatura en Ciencias Sociales y velando por la calidad del mismo, determinará en el presente Acuerdo cuál será el nivel de inglés que deberán acreditarse tomando el Marco Común Europeo de referencia para lenguas – MCER-, en tránsito del cambio de pensum que presenta el programa.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Adicionar un inciso al párrafo 4° del artículo 14 que exprese:

Los estudiantes del programa de la Licenciatura en Ciencias Sociales con pensum antiguo de ocho (8) semestres, deberán evidenciar el nivel de inglés B1 como requisito de grado, tomando el Marco Común Europeo de referencia para lenguas – MCER-. Los estudiantes del referido programa con pensum nuevo de diez (10) semestres, deberán acreditar para los mismos efectos el nivel de inglés B2, tomando el Marco Común Europeo de referencia para lenguas – MCER-.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Académico conservan su literalidad, sin modificación alguna.

COMUNÍQUESE.


JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General